



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NUMERO G-040/2022
LICITACIÓN PÚBLICA 2G22000031
MODIFICATIVA Y PRÓRROGA DE CONTRATO

NOSOTROS, WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] - [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, **“EL INSTITUTO”** o **“EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno y **MARIA ANGELA LEON LOPEZ**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi carácter personal, quien en adelante me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, por medio del presente instrumento **OTORGAMOS: I)** Que en esta ciudad, el día quince de marzo de dos mil veintidós, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-0443.MZO.**, asentado en el acta número **4034** de fecha **07 DE MARZO DE 2022**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **CINCUENTA Y SIETE (57)** códigos de la Licitación Pública número **2G22000031**, denominada **“SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, HARINAS Y MISCELANEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **G-040/2022**, por un monto de hasta **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló de quince (15) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir hasta el día **quince de junio del año dos mil veintitrés**. **II)** Que en esta ciudad el día seis de enero de dos mil veintitrés, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-2586.DIC.**, asentado en el acta número **4089** de fecha **19 DE DICIEMBRE DE 2022**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **MODIFICAMOS** el contrato previamente citado, en cuanto al plazo de vigencia regulado en la cláusula segunda del mismo, para que esta finalice el día **quince de febrero de dos mil veintitrés** encontrándose en plena vigencia, e **INCREMENTAMOS** el precitado contrato en cuanto a los códigos ahí detallados por un monto de hasta **OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE**

DÓLAR, manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales. **III)** Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2023-0225.FEB.**, asentado en el acta número **4099** de fecha **13 DE FEBRERO DE 2023**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo por medio del presente instrumento: **A) MODIFICAMOS** la cláusula **PRIMERA. OBJETO Y PRECIO**, incorporando los precios incrementados de algunos códigos, según tabla inserta y cláusula **OCTAVA MODIFICACIONES CONTRACTUALES** eliminando la frase: “ni conlleve incremento en los precios contratados”, quedando redactada a partir del presente instrumento de la siguiente manera: *“Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica del Administrador del Contrato y jurídica favorable, la aprobación de Consejo Directivo del ISSS y la aceptación de la Contratista cuyo contrato se modificará. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste debe justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar 20 días calendario de que finalice la vigencia del presente contrato. Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, y podrá presentarla a más tardar 45 días calendarios antes del vencimiento de la vigencia del contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción de los bienes o servicios en el plazo contratado, deberán presentarse a más tardar 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones”*; **B) PRORROGAMOS** el contrato en referencia, para el período comprendido del **16 DE FEBRERO DE 2023 AL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, por la cantidad de **CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, para los códigos detallados en cuadro inserto, manteniéndose invariables todas las demás condiciones contractuales, según detalle siguiente:-----

#	CODIGO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	ALIMENTACION Y DIETAS CENTRAL	HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA	HOSPITAL REGIONAL SONSONATE	CANTIDAD TOTAL PRORROGADA	MONTO TOTAL
				CANTIDAD PRORROGADA	CANTIDAD PRORROGADA	CANTIDAD PRORROGADA		
1	140103011	CARNE DE SOYA TEXTURIZADA, EMPAQUE DE 120 A 454 GRAMOS	\$2.75	0	180	181	361	\$992.75
2	140201000	LECHE ENTERA EN POLVO INSTANTANEA GRADO "A" DE 2200 A 2500 GRAMOS	\$18.25	2,114	0	451	2,565	\$46,811.25
3	140201002	LECHE DE SOYA EN POLVO 360 A 800 GR	\$4.93	0	145	394	539	\$2,657.27
4	140301001	FRIJOL ROJO DE SEDA	\$2.00	18,014	6,029	2,741	26,784	\$53,568.00
5	140301003	AZUCAR BLANCA REFINADA	\$0.59	19,627	0	0	19,627	\$11,579.93
6	140301005	ARROZ PRECOCIDO TIPO GRANO ENTERO	\$0.85	45,926	10,317	5,015	61,258	\$52,069.30
7	140301022	AZUCAR MORENA, 100% NATURAL	\$0.60	0	5,046	5,366	10,412	\$6,247.20
8	140302000	AJONJOLI	\$3.25	0	12	9	21	\$68.25

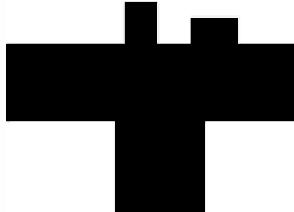
	CODIGO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	ALIMENTACION Y DIETAS CENTRAL	HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA	HOSPITAL REGIONAL SONSONATE	CANTIDAD TOTAL PRORROGADA	MONTO TOTAL
9	140302003	CHAN	\$6.50	0	10	11	21	\$136.50
10	140303003	FECULA DE MAIZ (SACO DE 55 LBS)*	\$1.25	3,852	1,086	452	5,390	\$6,737.50
11	140303004	HARINA DE MAIZ LIBRA	\$0.65	7,893	3,263	2,838	13,994	\$9,096.10
12	140303005	HARINA DE TRIGO LIBRA	\$0.67	6,822	1,776	691	9,289	\$6,223.63
13	140304002	CEREAL MAIZ TIPO HOJUELA 560 A 660 GRS	\$3.99	1,390	221	133	1,744	\$6,958.56
14	140305008	GALLETAS INTEGRAL DIFERENTE VARIEDAD, ENVOLTORIO SECUNDARIO ORIGINAL DE FABRICA, DE 8 A 12 UNIDADES	\$3.00	1,175	1,305	848	3,328	\$9,984.00
15	140306004	CODITO MEDIANO BOLSA DE 150 A 300 GRAMOS	\$0.75	2,723	392	287	3,402	\$2,551.50
16	140306005	FIDEOS BOLSA DE 150 A 300 GRAMOS	\$0.80	436	0	348	784	\$627.20
17	140501000	SAL CORRIENTE YODADA	\$0.20	7,488	2,436	1,114	11,038	\$2,207.60
18	140501003	CONSUME VARIOS SABORES	\$1.75	3,469	525	415	4,409	\$7,715.75
19	140501005	MARGARINA (GRASA VEGETAL PARA COCINAR)	\$1.50	330	522	377	1,229	\$1,843.50
20	140502000	ACEITUNA	\$8.75	0	34	44	78	\$682.50
21	140502001	ACHOTE MOLIDO	\$1.75	316	7	0	323	\$565.25
22	140502002	AJO	\$2.50	2,490	353	392	3,235	\$8,087.50
23	140502004	CANELA EN RAJA	\$13.50	431	116	125	672	\$9,072.00
24	140502006	CHILE CIRUELA	\$6.75	0	10	4	14	\$94.50
25	140502007	CHILE GUACO	\$6.25	0	11	5	16	\$100.00
26	140502013	ESPECIAS (RELAJO)	\$6.75	208	12	27	247	\$1,667.25
27	140502014	HOJA DE LAUREL	\$3.95	5	0	6	11	\$43.45
28	140502017	OREGANO SECO	\$4.75	4	0	4	8	\$38.00
29	140502018	PASAS	\$4.90	159	19	52	230	\$1,127.00
30	140502021	PIMIENTA NEGRA MOLIDA	\$15.50	31	10	13	54	\$837.00
31	140502023	ROSA DE JAMAICA	\$4.90	372	146	80	598	\$2,930.20
32	140701006	HONGOS REBANADAS, LATA DE 2800 A 4000 GRAMOS	\$16.50	262	0	39	301	\$4,966.50
33	140701010	PASTA DE TOMATE DE 2500 A 4000 GRAMOS	\$13.50	278	48	7	333	\$4,495.50
34	140702000	CAFÉ MOLIDO	\$2.90	1,890	331	51	2,272	\$6,588.80
35	140702004	CHOCOLATE EN TABLILLA	\$2.00	0	109	274	383	\$766.00
36	140702008	DULCE DE PANELA	\$2.00	0	137	106	243	\$486.00
37	140702014	MIEL DE ABEJA, BOTELLA 750ml	\$6.50	552	115	42	709	\$4,608.50
38	140702017	POLVO PARA HORNEAR	\$1.50	14	6	10	30	\$45.00
39	140702022	TE VARIOS SABORES, CAJA DE 20-25 UNIDADES	\$2.11	2,165	70	288	2,523	\$5,323.53
40	140702024	VINO PARA COCINAR, BOTELLA	\$5.75	28	35	54	117	\$672.75
41	140702025	GELATINA BOLSA DE 450 A 510 GRAMOS (DIFERENTES SABORES)	\$1.85	8,216	677	753	9,646	\$17,845.10
42	140702026	FLAN, BOLSA 450 GR.	\$1.95	999	286	428	1,713	\$3,340.35
43	140702029	SPAGUETTI, PAQUETE DE 200GR.	\$0.53	11,819	985	1,641	14,445	\$7,655.85
44	140702037	COLADO INFANTIL VARIEDAD DE SABORES FRASCO 110 - 125 GRAMOS. C/U	\$0.83	30,070	2,987	8,648	41,705	\$34,615.15
45	140702039	AVENA, BOLSA DE 350 A 400 GRAMOS	\$1.65	0	217	333	550	\$907.50
46	140702040	CEREAL INFANTIL EMPAQUE INDIVIDUAL DE 200 - 400 GRAMOS. C/U	\$3.25	538	211	303	1,052	\$3,419.00
47	140702043	TORTILLA DE TRIGO BOLSA D/10 UN DE 250GR	\$2.25	965	0	371	1,336	\$3,006.00
48	140702045	LECHE DESCREMADA POLVO DE 350 A 400 GRS	\$5.75	958	999	749	2,706	\$15,559.50

	CODIGO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	ALIMENTACION Y DIETAS CENTRAL	HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA	HOSPITAL REGIONAL SONSONATE	CANTIDAD TOTAL PRORROGADA	MONTO TOTAL
49	140702056	SALSA DULCE DE TOMATE EN FRASCO DE 3500 A 4000 GRAMOS	\$6.50	0	11	11	22	\$143.00
50	140702059	MOSTAZA PURA DE 3500 A 4000 GRAMOS	\$5.50	118	68	6	192	\$1,056.00
51	140702060	SALSA DE SOYA DE 3500 A 4000 ML	\$5.75	21	18	22	61	\$350.75
52	140702061	SALSA INGLESA DE 3500 A 4000 ML	\$5.50	124	63	13	200	\$1,100.00
53	140702062	VINAGRE DE FRUTAS DE 3500 A 4000 ML	\$3.50	22	45	37	104	\$364.00
54	140702063	AGUA DE COCO NATURAL ENBOTELLADA	\$2.07	7,385	3,144	5,502	16,031	\$33,184.17
55	140702064	CHAO MEIN, PAQUETE DE 340 GRAMOS A 460 GRAMOS	\$2.20	1,812	343	300	2,455	\$5,401.00
56	140702066	PASTAPARALASAGNA DE 250A 400 GRAMOS	\$3.00	522	313	522	1,357	\$4,071.00
MONTO TOTAL PRORROGADO HASTA POR INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS								\$413,291.39

IV) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de esta prórroga, de conformidad a lo establecido en el Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, en un período de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la copia del presente instrumento legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto correspondiente al total de la prórroga, con una vigencia, que cubra el plazo prorrogado, la cual quedará en poder del Instituto. V) Tiénesse como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2023-0225.FEB.**, asentado en el acta número **4099 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2023**, mediante el cual se autorizó la prórroga del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su prórroga. VI) Por medio del presente instrumento, ambas partes ratificamos el contenido del referido contrato, modificativa e incremento antes suscrito y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los quince días del mes de febrero de dos mil veintitrés.


LICDA. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES
 DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS


SRA. MARIA ANGELA LEON LOPEZ
 CONTRATISTA





En...

la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las quince horas y cincuenta y ocho minutos del día quince de febrero de dos mil veintitrés. Ante mí, **DALIA SUSANA MOLINA FRANCO**, Notario, del domicilio de [REDACTED] comparece: la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED]; a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero [REDACTED], Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará **"EL INSTITUTO" o "EL ISSS"**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno, y por otra parte la señora **MARIA ANGELA LEON LOPEZ**, quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico mediante su Documento Único de identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en su carácter personal, quien en adelante se denominará como **"LA CONTRATISTA"**, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **SEIS CLÁUSULAS** escritas en dos hojas de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTITRÉS–CERO DOSCIENTOS VEINTICINCO.FEB.**, asentado en el acta número **CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE** de fecha **TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS** ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **MODIFICARON Y PRORROGARON** el contrato número **G-CERO CUARENTAVEINTIDÓS**, derivado de la Licitación Pública número **DOS G VEINTIDÓS CERO CERO CERO CERO TREINTA Y UNO** denominada **"SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, HARINAS Y MISCELANEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**, para modificar la cláusula PRIMERA "OBJETO Y PRECIO" y OCTAVA "MODIFICACIONES CONTRACTUALES", y prorrogar dicho contrato por un monto de hasta **CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el Administrador del Contrato y la contratista, de acuerdo a lo detallado en el romano tercero, del documento que antecede, manteniéndose invariables las demás condiciones contractuales, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado, el instrumento de



modificativa e incremento antes suscrito y el instrumento de modificativa y prorroga que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo la suscrita Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por las comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número **TRESCIENTOS ONCE** de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como **SUBDIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, tomó Protesta Constitucional como **SUBDIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL** ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ** y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO**, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero,

en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

